



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto de Presidencia por el que se dispone aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por concurso-oposición en turno libre de treinta plazas de bombero conductor del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza 2

Anuncio relativo a decreto de Presidencia por el que se dispone designar el tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de diez plazas de cabo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como fijar la fecha de realización del primer ejercicio de dicho concurso-oposición 13

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en término municipal de Maella 14

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Bardallur	15
Ayuntamiento de El Frago (2)	16
Ayuntamiento de Herrera de los Navarros (2)	18
Ayuntamiento de Illueca	22
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (2)	24
Ayuntamiento de Layana	34
Ayuntamiento de Mesones de Isuela	35
Ayuntamiento de Moros	36
Ayuntamiento de Murillo de Gállego	37
Ayuntamiento de Sabiñán	38
Ayuntamiento de Sástago	40
Comarca del Aranda (2)	41

SECCIÓN TERCERA

Núm. 7.432

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.866, de 29 de agosto de 2017, ha dispuesto:
Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto núm. 1.219, de 11 de junio de 2017, rectificado por decreto núm. 1.405, de 4 de julio de 2017, para la provisión por concurso-oposición, en turno libre, de treinta plazas de bombero conductor del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2014/2015, 2016 y 2017, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 156, de 10 de julio de 2017, que a continuación se relacionan:

• ASPIRANTES ADMITIDOS:

ABADIA SANCHO, JORGE
ABIZANDA PASAMONTES, JONATHAN
ACEBO BENITEZ, MANUEL
ACERO ABANTO, RUBEN
AGUADO GIL, GONZALO
AGUILAR GRACIA, ANTONIO
AGULLO PIERA, JOSE PERFECTO
AGUSTI VALLS, VICENTE MIGUEL
ALCAIDE ALCAIDE, ANTONIO
ALCOVER ORTEGA, RAFAEL
ALEGRE GARCIA, ANGEL
ALENDA MARTINEZ, JOAN
ALONSO ESPINAR, IVAN
ALONSO RODRIGUEZ, JAVIER
ALVAREZ ALBURQUERQUE, JOSE
ALVAREZ DEL MANZANO MANRIQUE, FRANCISCO
ALVAREZ GONZALEZ, SINUHE
ALVAREZ GORGOSCHIDSE, JUAN JOSE
ALVIRA ISLA, GUILLERMO
AMOS ROLDAN, CRISTIAN
ANADON JIMENEZ, ALBERTO
ANDREU GOMEZ, ALBA
ANTON GIMENO, DANIEL
APARICIO ROCA, DANIEL
APARICIO SANCHEZ, FRANCISCO
ARAGON OLIVA, JOSE
ARAGÜES MIANA, GUILLERMO
ARBUES CASTILLO, CARLOS
ARCE MARTINEZ, RAUL
ARNAL SAEZ, PEDRO ANTONIO
ARROYO ROLDAN, RAMON
AVENTIN ANDRES, SOFIA CAROLINA
AYERBE FERNANDEZ, ANTONIO
AYLLON SANCHEZ, JOSE LUIS
AZNAR BLANCO, EDUARDO
AZNAR MALDONADO, DANIEL
AZNAR MILLAN, RAUL
AZNAR REMON, SERGIO
BAIDES BIXQUERT, FRANCISCO JESUS
BALLESTERO BIELSA, JAVIER
BARBERA QUESADA, GERARD
BAREA GOMEZ, JORGE

BOPZ

BARRERAS ALMAZAN, EDUARDO
BARROS GALLIPIENZO, MICHEL
BELTRAN SANCHEZ, FERNANDO
BENAVENT MARTI, AMADEO
BENITEZ DOCE, ALVARO
BENITEZ DURAN, RUBEN
BERGES USAN, GERMAN
BERMEJO SAENZ, FRANCISCO
BERNAL MORTE, DAVID
BERNALDO DE QUIROS COLLADO, ADRIAN
BES MIANA, IGNACIO
BIOTA ABAJO, MARIO
BLANCO HERNANDEZ, CARLOS
BLASCO CASTELLON, JUAN MANUEL
BLASCO MERLE, ENRIQUE
BLASCO MONTAÑES, RUBEN
BOIRA BERNABEU, JOSE CARLOS
BONILLO ALCALA, LUIS ANDRES
BORREDA BOLINCHES, FRANCISCO
BORRELL ALEU, NARCIS
BOVEDA FORCADELL, LLUC
BRAGADO BERNAD, DANIEL
BRET VILLACAMPA, HECTOR
BRONCHALES GARCIA, IVAN
BRUN USAN, JUAN CARLOS
BRUNA AGUERRI, VICTOR
BURILLO CALERO, DAVID
BUSTO ARTEAGA, RAUL
BUSTOS VACA, ALMUDENA
CABALLERO BERMEJO, JAVIER
CABALLERO PORTERO, VICTOR
CABELLO JUDEZ, ADRIAN
CABO DOLZ, HECTOR
CABODEVILA CASTRO, IVAN
CABRERO UBAU, JORGE
CACERES MUÑOZ, RAUL
CADARSO VICENTE, JUAN CARLOS
CALATAYUD GOMEZ, FERNANDO
CALAVERA EZQUERRA, VICTOR
CALLEJAS GIMENEZ, MARIO
CALVO ALTELARREA, VICTOR
CALVO FUERTES, JESUS
CAMACHO PEIRO, JOSE ALBERTO
CAMPOS PEREZ, JUAN JESUS
CAMPOS SALVADOR, ARTURO
CANSADO YAGO, MANUEL
CARBONELL MARTINEZ, ARTEMIO
CARCAVILLA MAGALLON, JESUS
CARDEÑOSA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
CARRERAS ESPINO, EDUARDO
CARTON HURTADO, ALVARO
CASALE GUAJARDO, JAVIER
CASAS DELGADO, PABLO
CASAS GARGALLO, MIGUEL ANGEL
CASASUS BESCOS, CARLOS
CASTEL GASCON, MARCOS
CASTILLO CEMBRANOS, YAGO
CASTILLO CISNEROS, ANDRES
CASTILLO CORTES, MOISES VICENTE
CASTILLO DIAZ, FRANCISCO JAVIER
CATALAN RAMON, MIGUEL
CAVERO CEBRIAN, IVAN SERGIO
CELEMIN CUARTERO, ALEJANDRO
CELIMENDIZ ARANDA, JORGE
CHAMARRO CASAMIAN, VICTOR

BOPN

CHAVARRIAS IZQUIERDO, JONATAN
CHOVARES LISART, DANIEL
CHUECA MENENDEZ, DANIEL
CILLEROS RECUERO, JORGE
CIUDAD TENIAS, LUIS JUAN
CLAVEL MORALES, JOSE MARIA
CLAVERIA LOPEZ, MANUEL
CLEMENTE GALLEGO, RAMIRO IGNACIO
CLEMENTE PUJADAS, ANGEL RAMON
COLLADO ANCHELERGUES, RAUL
COMPAIRED TENIAS, MESIAS
COMPANY PALOMARES, ANDREU
CONTINENTE MORENO, FRANCISCO JOSE
CORACHAN PEREZ, ANDRES ANTONIO
CORDOBA MERINO, JAVIER
CORDON PAREJO, JOSE LUIS
CORNEJO DEL RIO, YOLANDA DOLORES
CORTES MELENDO, LUIS FERNANDO
CORTES ROCAFUL, DAVID
CORTES VAQUERIZO, SERGIO
CRESPO DIEZ, JUAN
CRUZ GASCON, JORGE
CRUZ SERRANO, DAVID
CRUZ TORRES, LUIS
CUCALON CHAVES, MOISES
CUENCA BUJALANCE, IVAN MANUEL
CUENCA ESTEPA, JUAN MANUEL
CUENCA PUYOL, ADRIAN
CUEVAS MIRA, SANTIAGO
CURIESES VELAZQUEZ, IVAN
DALMAS BRUGUE, ALBERT
DE DIEGO ROYO, SERGIO
DE JESUS PEREZ, LEONARDO SALVADOR
DE JUAN GERONIMO, ALEJANDRO
DE JUANA MARTINEZ, RUBEN
DE MIGUEL PORTOLES, ALEJANDRO
DE MIGUEL VERA, SERGIO
DE PARTEARROYO CUEVAS, RAFAEL
DE PEDRO TORRES, ADRIAN
DE VICENTE LASALA, ALBERTO
DEL RIO BAILACH, DANIEL
DELGADO AITA, JAVIER
DELGADO GUILLEN, LUIS MIGUEL
DELGADO SANZ, MAURO ISAIAS
DIAZ ASENSIO, OSCAR
DIAZ ESPIGARES, ALBERTO
DIAZ ESPIGARES, LUCAS JAVIER
DIAZ FRANCES, FRANCISCO JAVIER
DIAZ PLATA, JUAN ALVARO
DIAZ RIOS, GUILLERMO
DIAZ-MALAGUILLA MUÑOZ, ALFONSO IGNACIO
DIEZ DEL VALLE PUERTO, DANIEL
DOBRESU, GEORGE ANDREI
DOLADER CORTES, JOSE ANTONIO
DOMENECH SEMPERE, JOSE JUAN
DOMINGO ACEITUNO, MARIO ALBERTO
DOMINGO ALFARO, CRISTOBAL
DOMINGO LARIO, PABLO
DOMINGO MARCO, RUBEN
DOMINGUEZ BATISTA, BORJA MANUEL
DONATE MILLAN, JUAN ANTONIO
DONOSO CREMADES, MARIO
DUEÑAS JULIAN, JAVIER
DUERTO ALVAREZ, NOEL
ECHEVARRIA REDRADO, JAVIER



BOFN

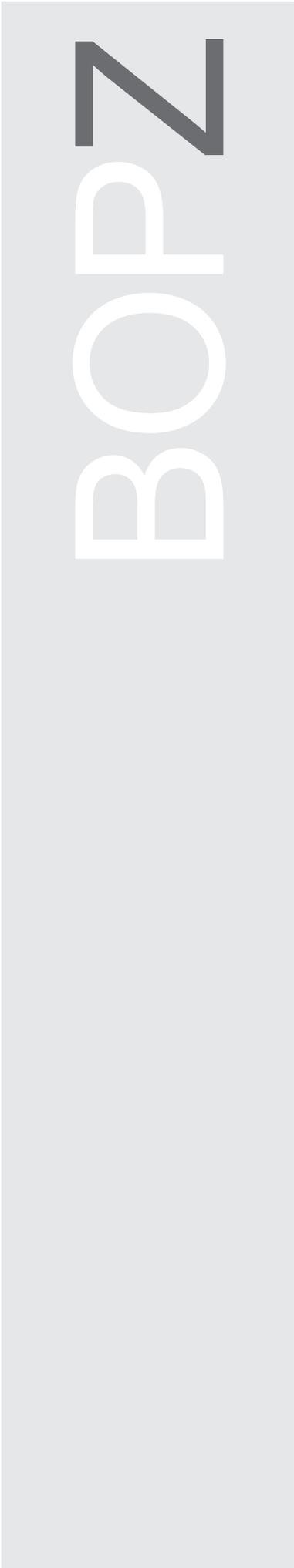
EGEA EGEA, ERNESTO
ELENA GARCIA, JAVIER
ELGHARBI JUDEZ, JOSE ISMAEL
ENCINA CEBRIAN, JESUS
ESCARTIN APARICIO, VIOLETA LUCIA
ESCOBIO OVIES, PABLO MANUEL
ESPI REVERT, ADRIAN
ESPINOSA BARRERA, CARLOS
ESPINOSA CACERES, DAVID
ESPUIG PEIRO, LUCAS AMIEL
ESTEBAN ALFONSO, EDUARDO
ESTEBAN MARCO, PABLO
ESTEBAN TOMAS, MANUEL
ESTEVE FARINOS, JORGE
ESTEVE MATEU, JORGE
ESTEVE RODRIGUEZ, SALVADOR
ESTEVEZ RUIZ, ISMAEL
ESTIVALIS PEREZ, PABLO
ESTRADA ESTEBAN, DANIEL
EXPOSITO SANCHEZ, JAVIER
FELEZ BERNAL, DAVID
FELIX MALSIPICA, DAVID
FERNANDEZ ALVAREZ, RAFAEL
FERNANDEZ AÑON, FERNANDO
FERNANDEZ BUENO, EDUARDO
FERNANDEZ DE LA TORRE, RAFAEL
FERNANDEZ JATO, RUBEN
FERNANDEZ MARTIN, ALEJANDRO
FERNANDEZ MONFERRER, JOSE IGNACIO
FERNANDEZ RUIZ, JOSE
FERNANDEZ SUAREZ, ALVAR
FERNANDEZ ULIBARRENA, JORGE
FERNANDO GRACIA, IGNACIO
FOSSATI PINEDA, ANDRES
FRAILE CALERO, ALVARO
FUERTES EL-MUSA, AIMAN
FUERTES TARTON, GERMAN
GALAN ALCANTARA, YAGO
GALAN CAMAÑES, JOAQUIN ENRIQUE
GALE MONTON, JAIME
GALIANO ARROYO, MANUEL
GALINDO TRASOBARES, JOSE IGNACIO
GALLEGO PICO, SERGIO
GALLEGO RETEGUI, JOSE IGNACIO
GALLEGO SOBREVILLA, IVAN
GALVE MAYOR, DIEGO
GARCHITORENA BERNAL, ENRIQUE
GARCIA AGUILAR, PEDRO JOSE
GARCIA AREVALO, RUBEN
GARCIA BRINES, ANTONI
GARCIA CABALLE, MARC
GARCIA FRANCES, ALFONSO
GARCIA FRANCH, MARTA
GARCIA FUENTES, CARLOS JUAN
GARCIA IÑIGO, JUAN VICENTE
GARCIA MOLINA, ADAN
GARCIA MONTALVA, MIGUEL
GARCIA MOYA, MANUEL
GARCIA MOYA, BORJA
GARCIA MURILLO, NEREA
GARCIA OLASO, NORTON
GARCIA OLEA, RICARDO
GARCIA PABLO, MIGUEL ANGEL
GARCIA PEREZ, GONZALO
GARCIA PISA, ANTONIO

BOPN

GARCIA RODRIGUEZ, SERGIO
GARCIA SANAHUJA, RAUL
GARCIA TRUJILLO, JESUS FRANCISCO
GARCIA-ARILLA OLIVER, JUAN MARCELO
GARRIGOS VACAS, VICTOR
GASPAR SANCHEZ, JESUS
GAVALDA PINA, ANGEL
GIL BERNAL, PEDRO
GIL CAMPO, GUILLERMO
GIL FERRANDEZ, RICARDO
GIL FRESNEDA, JAVIER
GIL PESOS, GERARDO DIEGO
GIMENEZ AZNAR, MIGUEL
GIMENEZ LABAY, ALDO
GIMENEZ PEREZ, MARIO
GIMENO DE LA ROSA, JOSE
GIMENO IBAÑEZ, VICTOR
GIMENO ROCAFORT, JOSEF
GOMEZ DE PARADA ELUA, ALVARO
GOMEZ HERNANDEZ, IGNACIO
GOMEZ LAFUENTE, JOSE
GOMEZ LOZANO, JOSE
GOMEZ NAVARRO, RUBEN
GOMEZ SANCHEZ, IVAN
GOMIS DIES, PASCUAL IGNACIO
GOMOLLON ARTIEDA, MIGUEL ANGEL
GONZALEZ EGEA, PABLO
GONZALEZ EGEA, DANIEL
GONZALEZ GAVIN, SERGIO
GONZALEZ GONZALEZ, FERNANDO
GONZALEZ IBAÑEZ, CARLOS ALBERTO
GONZALEZ MARIN, ALEJANDRO
GONZALEZ TENA, DANIEL
GONZALEZ VALADEZ, RAMON MIGUEL
GRACIA CAMBRA, ALEJANDRO
GRACIA CASTILLO, IVAN
GRACIA SIERRA, FERNANDO
GRACIA TORRERO, NESTOR
GRAGERA MUÑOZ, DAVID JOSE
GRAN CRESPO, ESTEBAN
GRANDE HERRERA, JAVIER
GRAU MARCO, SALVADOR
GUERRERO CASTRANADO, ADRIAN
GUILLEN AGUILERA, CARLOS
GUILLEN GAVIN, MIGUEL
GUTIERREZ DUQUE, ALEJANDRO
GUTIERREZ GRACIA, LORENA
HERMIDA BERDUGO, ALEJANDRO
HERNANDEZ BLAZQUEZ, SERGIO
HERNANDEZ HERNANDEZ, DAVID
HERNANDEZ MARCOS, CARLOS
HERNANDEZ VICENTE, HEBER
HERNANDO LOZANO, ALEJANDRO
HERRANDO MARTINEZ, SERGIO
HERRERA FLEITAS, SANTIAGO DONOSO
HERRERAS CAPILLA, ALICIA
HERRERO BRIZ, JORGE
HERRERO MARTIN, ISRAEL
HIGUERA PEREZ, RUBEN
HIGUERAS CORREAS, DAVID
HINOJAL RAMOS, JOSE LUIS
HUERTAS IGLESIAS, DAVID
HUESO PALACIAN, CARLOS
HUSER, NICOLAS
IBAÑEZ CUERPO, DAVID

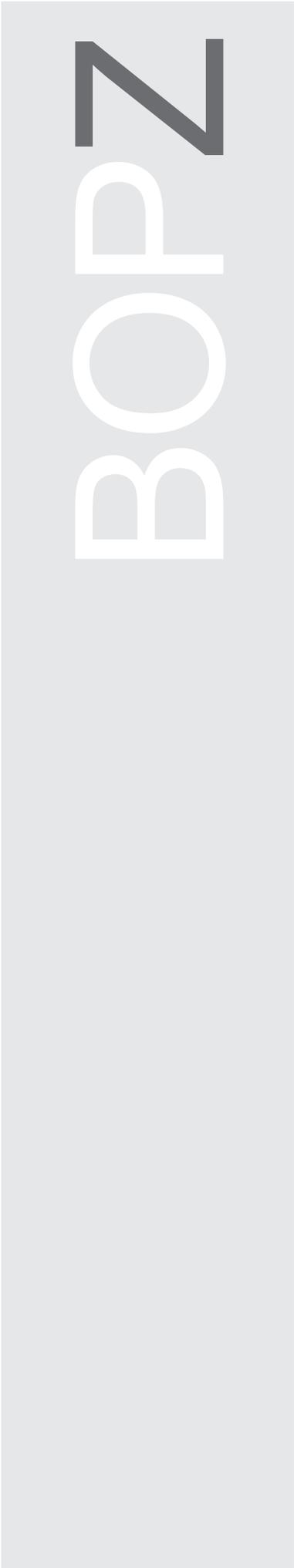
BOPZ

IBAÑEZ ROY, JAVIER
IMPARATTO SAUTO, PABLO EMILIANO
INIGO LOPEZ, LUIS ALBERTO
INSA CALATAYUD, RAFAEL
IZCUE VILLAVIEJA, ARITZ
JAREÑO LOPEZ, ANTONIO
JARNE TENAS, VICTOR
JARQUE PEREZ, JAVIER
JASO PASTOR, BENJAMIN
JIMENEZ CORDOBA, FRANCISCO JAVIER
JIMENEZ GARCIA, JAVIER
JIMENEZ HERRAEZ, ANTONIO
JIMENEZ LABORDA, DANIEL
JIMENEZ MALDONADO, ANDRES DANIEL
JIMENEZ PEREZ, RUBEN
JIMENEZ SANZ, JOSE CARLOS
LABORDA TRASOBARES, EDUARDO
LACASTA LABORDA, JUAN AUREO
LACRUZ MOZAS, SERGIO
LAFUENTE CABRERIZO, DIEGO
LAFUENTE MAINEZ, ADRIAN
LAFUENTE PEREZ, ALBERTO
LAGUNAS LEAL, EDUARDO
LAHOZ ASENSIO, JAVIER
LAIRLA GONZALEZ, GUILLERMO
LAMATA SOLANAS, RICARDO
LARA GONZALEZ, JULIAN
LARDIES BUIL, JOSE MIGUEL
LARDIES RECAJ, SERGIO
LARREY BERGES, JOSE MANUEL
LARRIPA ARRUGA, ARTURO
LARROSA IBAÑEZ, JORGE
LARROSA ZAPORTA, EDUARDO
LATORRE SANCHEZ, ADRIAN VICENTE
LEO BARAHONA, MANUEL
LEON DE LA CRUZ, JUAN IGNACIO
LIENDO DIAZ, JOAQUIN
LINACERO RIOS, JON
LINDE BUENO, ROBERTO
LIÑAN PEREZ, PABLO
LISO ARILLA, JOSE
LLAVATA MUÑOZ, ALEJANDRO
LLORENTE OMEÑACA, MARIA ESPERANZA
LLORIS IZQUIERDO, CARLOS JOAQUIN
LOMA FONTECHA, RODRIGO
LOMERO CONTINENTE, CRISTIAN
LOPEZ BALLESTEROS, PEDRO
LOPEZ CARRACEDO, EMILIO
LOPEZ SANCHEZ, JOSE
LOSADA MONTORI, MARCOS
LOTAL MURILLO, DIEGO
LUCIENTES DE CASTRO, GUILLERMO
LUNA BOLEA, LUIS ANTONIO
LUQUE FERNANDEZ, DANIEL
MAGALLON JORCANO, DIEGO
MALO BRAGADO, ALEJANDRO
MANSILLA MACIAS, ALBERTO
MARCEN AURED, MISAEAL
MARCEN CINCA, NOEL
MARCO FARJAS, MARINO
MARIA LATORRE, JOSE BORJA
MARIN LOPEZ, CRISTIAN
MARIN MEDINA, ARON
MARIN POSTIGO, VICENTE
MARQUINA DOBATO, JORGE



N
B
O
P
Z

MARTI GINER, SERGIO
MARTIN ABELLO, YAIZA
MARTIN ALONSO, CARLOS
MARTIN BORRAS, ENRIQUE
MARTIN DEL VIEJO, MANUEL JOSE
MARTIN FERNANDEZ, ALEJANDRO
MARTIN FERRANDO, EDUARDO
MARTIN PEREZ, DAVID
MARTIN PRIETO, JAVIER
MARTIN RODRIGUEZ-MEDEL, LUIS
MARTIN RUBIA, AXEL
MARTIN SANCHEZ, ALBERTO
MARTIN SECO, HECTOR
MARTINEZ ALCANTARA, ALBERTO
MARTINEZ AYARZA, JORGE
MARTINEZ BLANCO, JAVIER
MARTINEZ FERNANDEZ, JOSE CARLOS
MARTINEZ GARCIA, ANDRES
MARTINEZ GIMENEZ, JAVIER
MARTINEZ GONZALEZ, JAVIER
MARTINEZ GORDALIZA, DAVID
MARTINEZ GRACIA, SAMUEL
MARTINEZ LARROSA, JOSE JULIO
MARTINEZ LIPE, ADRIAN
MARTINEZ LIZAGA, JORGE
MARTINEZ MARTIN, CARLOS
MARTINEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL
MARTINEZ MEGIAS, MANUEL
MARTINEZ MUÑOZ, JUAN
MARTINEZ PASTOR, JOSE LUIS
MARTINEZ PELEGRIN, GUILLERMO
MATAS HIDALGO, ANTONIO MANUEL
MATILLA ROMERO, ADRIAN
MEDOU GARCIA, EYENGA
MENDOZA MONTERO, MIGUEL ANGEL
MENENDEZ ANDRES, JACOBO
MENSA LASCORZ, GERMAN ISIDRO
MIGUEL ARAIZ, CARLOS IGNACIO
MIGUEL AVELLANED, LUIS
MIGUEL FERNANDO, RAUL
MIGUEL GONZALEZ, ALFREDO
MIGUEL MURILLO, GUILLERMO
MILIAN GRACIA, SERGIO
MILLAN ESTEBAN, VICTOR
MIRANDA SANTONJA, DAVID
MIRO SANCHIS, JOSE FRANCISCO
MOLERO DEL VALLE, CRISTIAN
MOLINA GARCIA, JUAN DIEGO
MOLINA RODRIGUEZ, FRANCISCO EMILIO
MOLLA FERNANDEZ, JUAN IGNACIO
MONLAT ESCARTIN, MIGUEL
MONTALBAN MACHIO, PABLO
MONTALBAN RAYO, JORGE
MONTALVO JAQUES, MARCOS
MONTAÑES GRACIA, BORJA
MONTERO ALARCON, MIGUEL NICOLAS
MONTES VILLENA, JOSE CARLOS
MONZON VALERO, MARCOS
MORAGA MIGUEL, RAUL
MORAL ANDREO, JUAN CARLOS
MORANT ARILLA, FRANCISCO
MORANT JORQUES, ANTONIO RAFAEL
MORCILLO ZARAGOZA, MIGUEL ANGEL
MORENO DE LOS HUERTOS, DANIEL
MORENO MAJANO, DAVID
MORENO MORENO, GUILLERMO



BOPN

MORENO USE, RUBEN
MOSQUERO MURIANA, EMILIO JOSE
MOURA SANJUAN, ANDREA
MUÑOZ ARANDA, JAVIER
MUÑOZ ARNAUDA, CRISTIAN
MUÑOZ GARCIA, LUIS
MUÑOZ ROLDAN, JOSE MARIA
MURCIA SISO, ALBERTO FRANCISCO
MURILLO USON, IGNACIO
MURO LOPEZ, JAVIER
NADALES CARMONA, FRANCISCO
NAGORE OSINALDE, ALBERTO
NAVARRETE CORREA, ALICIA
NAVARRO BUENO, PABLO
NAVARRO SANCHEZ, ANDRES MIGUEL
NAVARRO SANCHEZ, SERGIO
NAVARRO SANTOS, PABLO
NAVARRO SERRA, ROBERTO
NIETO TIO, DAVID
NIÑEROLA QUINTO, JOSE DOMINGO
NUÑEZ SERRANO, JUAN MANUEL
OCHOA GONZALEZ, PABLO
OJER CATALAN, JORDI
OLIVER PALOMARES, CARLOS
OLIVER SALVADOR, VICENTE
OLMEDA GONZALO, VICTOR
OMEDES CORBACHO, VICTOR
OÑA ELEXPURU, GORKA
ORGAZ PEREZ, MOISES
ORTEGA GARCIA, ALBERTO
OSUNA ALLUE, FERNANDO
OTERO ANDRES, NESTOR
PABLO SANCHO, BIZEN
PALACIO NACENTA, RAUL
PALACIOS LAMATA, JAVIER
PALLAS RUIZ, RUBEN
PALOMES ESCOLA, GERARD
PANICERES CORRALES, JOSE LUIS
PARALLUELO PUEYO, MARCOS
PARRA GUILLEN, DAVID
PASTOR ACIN, DANIEL
PASTOR SANCHEZ, VICTOR
PEINADO SANCHEZ, DANIEL
PEÑA AZCONA, EDUARDO JOSE
PEÑA BELENGUER, SERGIO
PEÑA GARCIA, RICARDO
PERAL MARTIN, LAURA
PEREZ ACIN, ALBERTO
PEREZ BALLESTER, MIGUEL
PEREZ BOLEA, VICENTE
PEREZ CHIVA, ANTONIO
PEREZ GARCIA, JAVIER
PEREZ GIMENEZ, ALBERTO
PEREZ LOPEZ, RODRIGO
PEREZ MIÑANO, MIGUEL ANGEL
PEREZ MONTOYA, PEDRO MANUEL
PEREZ TOLEDO, JUAN JOSE
PERNIA BENITO, HECTOR
PERTIERRA COSMEA, DIEGO
PICO MARCO, ALVARO
PINO GOMEZ, ADRIAN
PINTEA, MIRCEA GHEORGHE
PIQUERES MARTINEZ, JAIME ANDRES
PLANA SANCHO, DAVID
POLO BORDONABA, JESUS
POMEDA GIMENEZ, ADRIAN

BOPN

PONZ CRUZ, JOSE MARIA
PORTA FERRI, JAVIER
PORTOLES MOLES, IGNACIO
PRIOR MORILLA, JORDI
PROCAS SORIANO, ANGEL
PUY RECIO, MIGUEL
QUIDIELLO ORVIZ, PABLO
QUILES MEDINA, MARCELINO
QUIÑONES LARA, ALEJANDRO AUGUSTO
RAMIREZ GIL, FRANCISCO
RAMOS GAMIZ, MIGUEL ANGEL
RAMOS GUTIERREZ, SAUL
RAMOS PARDAL, IAN
RECIO GRACIA, JORGE
REDONDO GILMARTIN, CARLOS
REYES ALCAÑIZ, JOAQUIN EMILIO
RIBAS BARDAJI, VICTOR
RICO CANOVAS, MIGUEL ALEJANDRO
RICO REDONDO, MARIO
RIDAURA NAVARRO, VICENT
RIOS GARCIA, ASIER
RIPALDA POLITE, JAVIER
RIQUELME TORA, JONATAN
ROBRES RODRIGUEZ, DANI
ROCHE POLO, JORGE
RODENAS PARDO, JUAN MIGUEL
RODES SANCHEZ, GUILLERMO
RODRIGO ANTON, BEATRIZ
RODRIGO PARDO, JAVIER
RODRIGUEZ COZAR, JAVIER
RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS
RODRIGUEZ GOMEZ, ROQUE
RODRIGUEZ LEIVA, ANTONIO SERGIO
RODRIGUEZ MANCHON, EMILIO
RODRIGUEZ MORAN, PABLO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
RODRIGUEZ URIS, ELVIS
ROMANO FANLO, ISAAC
ROMERO GARCIA, ADRIAN
ROMERO MARIEZCURRENA, ANGEL
ROMERO SALA, JOSEP
ROS PIÑEIRO, RUBEN
ROSELLO MATA, SAUL
ROSIQUE MADRID, JAVIER
ROY ROMEO, JORGE
ROYO OLLETA, JAVIER
RUBIO DOMENECH, RAFAEL
RUBIO GARCIA, IGNACIO
RUBIO MERINO, JORGE
RUEDA BARAJAS, OSCAR MAURICIO
RUIZ ARA, ENRIQUE
RUIZ CIUDAD, GABRIEL
RUIZ COBO, JUAN MARIA
RUIZ GONZALEZ, VICTOR
RUIZ HERNANDEZ, FRANCISCO
RUIZ HERRERIA, IÑIGO
RUIZ MARTIN, IGNACIO
SAEZ CLEMENTE, ALBERTO
SALGADO DIEZ, DAVID
SALINAS FERNANDEZ, JORGE
SALOMON SORIA, DANIEL
SALVADOR FRAGA, SERGIO
SALVADOR RODRIGUEZ, CARLOS
SAMPAYO GARCIA, ANGEL LUIS
SANCHEZ ALVAREZ, ALBERTO
SANCHEZ BESCOS, OSCAR

SANCHEZ DIEZ, IÑIGO
 SANCHEZ GONZALEZ, GABRIEL
 SANCHEZ ORTIZ, LAURA
 SANCHEZ RODRIGUEZ, RICARDO
 SANCHEZ SANCHEZ, NICOLAS
 SANCHEZ TORRALBA, LUIS
 SANCHEZ VALLES, DAVID
 SANCHEZ VALLES, DANIEL
 SANCHEZ-GARNICA NUÑEZ, CLEMENTE
 SANCHEZ-LAFUENTE LAHULLA, JOSE CARLOS
 SANGRADOR LAGUNAR, DIEGO
 SANGROS ALQUEZAR, JORGE
 SANMARTIN BAYONA, DIEGO
 SANMARTIN MAULL, ALEX ANTONIO
 SANTAMARIA HERRERO, BORJA
 SANTIAGO CARRILLO, CARLOS
 SANZ ABELLA, ALEJANDRO
 SANZ MORENO, VICENTE
 SANZ NAVAL, ENRIQUE
 SANZ PARDO, MIGUEL ANGEL
 SARRINAT DEULOFEU, MARC
 SAZ BLASCO, FERNANDO
 SEBASTIAN MUNIESA, AXEL
 SEDILES ORTIZ, JOSE
 SEN LOPEZ, DANIEL
 SERNA VESSEY, SAMUEL
 SERRANO CARRERA, CARLOS
 SERRANO GIMENO, ANGEL
 SERRANO LECIÑENA, INAZIO
 SERRANO MACIA, JESUS ALBERTO
 SERRANO MEHARD, MANUEL JUAN
 SERRATO RUBIO, DANIEL
 SEVILLANO ROYO, JOSE LUIS
 SICILIA SOLER, JOSE ANTONIO
 SIERRA CABALLERO, ALBERTO ILDEFONSO
 SILVAN OCHOA, MIKEL
 SOLA BULLON, ALEJANDRO
 SORIA VELASCO, RUBEN
 SORO SIMON, DAMIAN
 SOTO FERNANDEZ, DAVID
 SUBIAS ESPALLARGAS, DAVID
 TABUENCA PARDO, JOSE MANUEL
 TABUEÑA CASAS, DIEGO
 TALAYA SANCHEZ, JUAN ANDRES
 TALAYERO CARVAJAL, PEDRO EMILIO
 TARAZONA MANDINGORRA, JOSE MANUEL
 TAVARES ESTEBAN, OMAR SANTIAGO
 TEJEDA MARTINEZ, DAVID JAVIER
 TEJERO LECIÑENA, SERGIO
 TITEL BASTARDU, FLORIN
 TOBAJAS HERRERA, VICTOR ANTONIO
 TOLEDO AMBOU, FELIPE
 TOLOSANA ATARES, JESUS
 TORCAL GRACIA, ALBERTO
 TORCAL MILLA, JUAN LUIS
 TORMO JIMENEZ, IGNACIO
 TORO LOPEZ, MIGUEL ANGEL
 TORREA GOIKOETXEA, IÑAKI
 TORRECILLA MAYNAR, PABLO
 TORRES RILLO, JUAN MANUEL
 TRICAS VELASCO, JOSE MIGUEL
 TRIVES PALAZON, MIGUEL
 TRUJILLO DELGADO, CARLOS
 UBIDE FONTANA, FERNANDO
 UGARTE HERNANDEZ DE LA TORRE, PABLO
 ULIARTE HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE

VALDENEBRO VALERO, DANIEL
 VALENZUELA MENA, PABLO ANTONIO
 VALENZUELA SANCHEZ, OSCAR
 VALERO SANCHEZ, MARIA BELEN
 VALLES BELMONTE, ONOFRE
 VALLS BAÑON, ELENA
 VAQUERO LAZARO, DIEGO
 VERA MANUBENS, ROGER
 VERCHER GOMEZ, HECTOR SIRO
 VERDU MIRA, LUCAS
 VICENTE DE VERA BERICAT, MARIA CONSOLACION
 VICENTE DOBATO, IGNACIO
 VICENTE FERNANDEZ, VICTOR ANTONIO
 VIDAL MILLAN, JORGE
 VILCHES ROMERO, PABLO
 VILLAESCUSA HERNANDEZ, FERNANDO
 VILLALBA MARTINEZ, JOSE
 VILLAN DELGADO, ISABEL
 VILLARINO HELGUERA, ANTONIO
 VIVO BOSQUE, MARIO SALVADOR
 YUSTE SANCHIS, RAFAEL
 ZALDIVAR BLASCO, JONAS
 ZAMORA GIL, EDUARDO
 ZAMORA OLIVAN, SERGIO
 ZARATE AVILA, DAVID VICENTE
 ZARAZAGA ANIA, DANIEL
 ZUECO LASHERAS, GABRIEL

• ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DE ALARCON VALLES, ELISEO. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, conforme a lo establecido en la base de la convocatoria.

BLANCO GUTIERREZ, MARIA LUISA. — Falta de firma en la solicitud presentada.

GRASA SUBIRA, JORDI. — Solicitud presentada fuera de plazo.

GAVIDIA PEÑA, ADRIAN. — Solicitud presentada fuera de plazo.

LAITA MAMPEL, JOSE. — No acompaña junto a la solicitud resguardo de haber abonado los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de instancias.

LANGARITA SERRANO, DIEGO. — Falta de firma en la solicitud presentada.

MARTIN RODRIGUEZ, JORGE. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, conforme a lo establecido en la base de la convocatoria.

PERIS VILAPLANA, PAULA. — Falta modelo oficial de solicitud de participación en la convocatoria.

PERU ALEGRIA, EDUARDO. — Solicitud presentada fuera de plazo.

RECIO GONZALEZ, JUAN MANUEL. — No haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, conforme a lo establecido en la base de la convocatoria.

RIO MARTI, XAVIER. — Falta modelo oficial de solicitud de participación en la convocatoria.

SERRANO GARCIA, JOSE. — Falta de firma en la solicitud presentada.

Segundo. — Contra la presente resolución los aspirantes admitidos, excluidos, así como los omitidos por no figurar en las relaciones de admitidos ni en la de excluidos, podrán efectuar reclamaciones y/o solicitar la subsanación de errores materiales, así como de aquellos defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ.

Tercero. — Los aspirantes que dentro del plazo establecido no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Cuarto. — Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, a 31 de agosto de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 7.433

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.865, de 29 de agosto de 2017, ha dispuesto designar el tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de diez plazas de cabo del SPEI, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala Servicios especiales, Servicio Provincial de Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 132, de 12 de junio de 2017, en los siguientes términos:

PRESIDENTE: Don Eduardo Sánchez Álvarez, titular, y don Saturnino Arguís Lorés, suplente.

VOCALES: Don Tomás García Pellicer, titular, y don Francisco Javier Solórzano Giménez, suplente; don Jesús Ledesma Sainz, titular, y don David Garcés Lasheras, suplente, y don Miguel Angel Clavero Forcén, titular, y don Ángel Godina Rufat, suplente.

SECRETARIO: Doña Cristina García Romero, que actuará como secretario titular, y doña María Pilar Gracia Fantoba, suplente.

El primer ejercicio del concurso-oposición tendrá lugar el día 11 de septiembre de 2017, a las 9:30 horas, en la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli, sita en Zaragoza, calle Jarque del Moncayo, núm. 23 (Alto Carabinas, sin número).

Los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, a 31 de agosto de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.066

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Sophie Serrano ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Sophie Serrano.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una masía agrícola.

Término municipal del vertido: Maella.

El vertido, tras depuración por fosa-filtro, se infiltra al terreno con un caudal de 40 metros cúbicos al año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de julio de 2017. — El comisario de Aguas, Antonio Coch Flotats.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.400

AYUNTAMIENTO DE BARDALLUR

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer semestre de 2017.

Por resolución de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2017 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del suministro de agua potable y la tasa de alcantarillado correspondiente al primer semestre de 2017.

Dicho padrón se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago o que por cualquier motivo no lo hayan abonado deberán dirigirse al Ayuntamiento de Bardallur en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS: El recurso a interponer será el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Bardallur, a 8 de agosto de 2017. — El alcalde, José Miguel Dominguez Santos.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.370

AYUNTAMIENTO DE EL FRAGO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 25 de agosto de 2017 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al suministro de agua referidos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar de la resolución, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de suministro de agua correspondiente al año 2017 a través de domiciliación bancaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El Frago, a 25 de agosto de 2017. — El alcalde, Francisco Javier Romeo Berges.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.412

AYUNTAMIENTO DE EL FRAGO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía de fecha de 28 de agosto de 2017 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la tasa de vertido referidos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde la resolución, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de vertido correspondiente al año 2017 a través de domiciliación bancaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El Frago, a 29 de agosto de 2017. — El alcalde, Francisco Javier Romeo Berges.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.361

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS

El Pleno del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de funcionamiento de los cotos municipales de caza del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, sometiéndose el expediente a información pública en el BOPZ núm. 146, de 28 de junio de 2017.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento de Funcionamiento o de Régimen Interno regulador de los cotos municipales de caza del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, publicándose en anexo los artículos que han sido modificados, a los efectos legalmente previstos, en cumplimiento del artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herrera de los Navarros, a 24 de agosto de 2017. — El alcalde, Enrique Felices Serrano.

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DE LOS COTOS MUNICIPALES DE CAZA DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS (Z-10.515-D Y Z-10.436-D)

Art. 2.º *Principios generales*

2.1. Todos los cazadores autorizados para practicar el ejercicio de la caza en los cotos de Herrera de los Navarros se obligan a fomentar y acatar el presente Reglamento para la prolongación de las especies y la práctica del deporte de la caza en el término municipal de Herrera de los Navarros.

2.2. Los cazadores deberán defender, conservar y fomentar la caza, cooperando con las autoridades y sus agentes para dicha finalidad.

2.3. Los cazadores custodiarán y guardarán la caza, con riguroso cumplimiento de las normas legales que regulen su ejercicio, así como las establecidas por el propio municipio para su práctica en los cotos de Herrera de los Navarros.

2.4. Cualquier cazador perteneciente a los cotos de Herrera de los Navarros podrá perseguir y denunciar ante la autoridad correspondiente y ante el Ayuntamiento toda infracción que presencie o conozca en materia de caza.

2.5. Se podrá crear un Consejo Sectorial de Caza con reglamento propio, donde se regularán sus funciones y su composición; hasta que se cree el Ayuntamiento asumirá sus funciones. Sus principales objetivos serán regular las relaciones entre los cazadores y los gestores municipales y asesorar al Consistorio en la gestión del coto. Estará compuesto por los siguientes miembros: el alcalde, un concejal del Ayuntamiento y cuatro cazadores del coto.

Art. 3.º *Tipos de cazadores.*

Se considerarán cazadores, a los efectos de la práctica del ejercicio de la caza en los cotos de Herrera de los Navarros, todos aquellos que, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por la normativa de caza, cumplan, además, de forma conjunta los siguientes:

a) Figurar inscritos en el libro de registro de cazadores del Coto de Herrera de los Navarros.

b) Estar al corriente de todos los pagos reglamentarios. Dentro de los anteriores se distinguirán las siguientes categorías de cazador:

BOFORN

3.1. Cazador local: Es aquel cazador que tiene su residencia habitual y permanente en las localidades que estén incluidas total o parcialmente en el terreno cinegético para el cual ostenta la categoría de cazador local, debiendo, además, estar empadronado en el municipio al que pertenezcan dichas localidades. Ostentarán también la categoría de cazador local los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de fincas rústicas que sumen al menos una superficie de 5 hectáreas incluidas en el terreno cinegético cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y, por último, sus hijos no emancipados.

3.2. Cazador autonómico: Es aquel cazador no local empadronado en algún municipio aragonés.

3.3. Cazador comunitario: Es aquel cazador empadronado en algún municipio español, pero no aragonés, o con nacionalidad de algún país de la Unión Europea.

3.4. Cazador de terceros países: Es aquel cazador no incluido en las categorías anteriores.

* También se podrá expedir por el Ayuntamiento autorización de caza de un día para cazadores eventuales. Estos deberán estar totalmente identificados y siempre acompañados por algún cazador del coto, que será el responsable de las acciones del cazador eventual y de que cumpla las normas establecidas en el coto. Se encargará de pedir y pagar la correspondiente autorización de caza. Deberá acompañar a la solicitud el documento nacional de identidad del cazador eventual. La tarifa de estas autorizaciones se determinará cada año. Deberán tener el permiso de armas y licencia de caza vigente, así como el seguro obligatorio en vigor.

Art. 4.º *Procedimiento de admisión de nuevos socios.*

Deberán solicitar por escrito al Ayuntamiento su petición para ser incluidos como cazadores del coto acompañando a la misma los documentos que acrediten el vínculo con el municipio de Herrera de los Navarros. El Consejo de Caza, cuando exista, realizará propuesta al Ayuntamiento, que resolverá sobre el asunto.

Art. 15. *De la cuota.*

15.1. Las cuotas serán ingresadas en la cuenta del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros cuando se realice la solicitud de la tarjeta para la temporada si el cazador lo prefiere, la cuota podrá ser domiciliada.

15.2. La cuota para cazadores locales será de 100 euros (IVA incluido).

15.3. La cuota para cazadores autonómicos será de 225 euros (IVA incluido).

15.4. La cuota para cazadores comunitarios: 250 euros (IVA incluido).

15.5. La cuota para cazadores de terceros países: 275 euros (IVA incluido).

Titulo VII. — Disposición final.

Cazadores locales y autonómicos: A la entrada en vigor de este Reglamento se entenderán incluidos, sin necesidad de nueva calificación, todos aquellos cazadores que hubiesen practicado el deporte de la caza con tal carácter en el coto municipal de Herrera de los Navarros en la temporada 2014/2015 y hubieran satisfecho la cuota correspondiente. En todo lo no regulado en la presente norma se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y Reglamento de Caza aprobado por Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón (o normativa que en su caso lo sustituya), así como por la legislación de desarrollo de estas. Todos los aspectos que contiene la Ley de Caza que no aparecen en este Reglamento son plenamente asumidos por el titular del coto municipal de Herrera de los Navarros. Asimismo, en lo que respecta al procedimiento sancionador y atendida la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de caza, será de aplicación supletoria el Decreto 28/2001, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.362

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS

Habiéndose publicado en el BOPZ núm.146, de 28 de junio de 2017, anuncio de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del disfrute de los aprovechamientos cinegéticos del municipio de Herrera de los Navarros, recaída en sesión plenaria de fecha 16 de junio de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma durante el plazo de exposición al público, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

La presente Ordenanza permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica en anexo el texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos legalmente previstos.

Contra el citado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Herrera de los Navarros, a 23 de agosto de 2017. — El alcalde, Enrique Felices Serrano.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL DISFRUTE DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DEL MUNICIPIO DE HERRERA DE LOS NAVARROS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 139 al 141 y 185 de la Ley de Administración Local de Aragón, se establece en este municipio la Ordenanza reguladora del disfrute de los aprovechamientos cinegéticos que corresponden al Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, como titular de los cotos de caza números Z-10.515-D y Z-10436-D.

Art. 2.º *Objeto.*

La finalidad de esta Ordenanza es la regulación, distribución, procedimiento y concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la caza, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, el Decreto 108/1995, de 9 de mayo, y el Plan anual de aprovechamientos cinegéticos, en su caso, o cualquier otro documento equivalente.

Art. 3.º *Bases y criterios.*

Las bases y criterios objetivos para la determinación y selección de las autorizaciones y posterior concesión de las tarjetas para el ejercicio de la caza a conceder por este Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, titular de los cotos de caza números Z-10.515-D y Z-10436-D, conforme el artículo 4 de la Ley de Caza de Aragón, según las categorías de cazador, son los siguientes:

- a) Cazador local.
- b) Cazador autonómico.
- c) Cazador comunitario.
- d) Cazador de terceros países.

Art. 4.º *Procedimiento y solicitud de las autorizaciones.*

El Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, cada año, durante el plazo no superior de un mes, procederá a efectuar bando-edicto para que todos los interesados puedan presentar su solicitud, según el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, con los requisitos y documentación que se fijarán en dicha solicitud:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.
- Dos fotografías en color (tamaño DNI).
- Fotocopia de la póliza del seguro.
- Fotocopia del permiso o tarjeta de circulación del vehículo que habitualmente utiliza para el ejercicio de la caza, con la expresión de matrícula, modelo, marca y color del vehículo.

Art. 5.º Cuotas y tarifas.

El Ayuntamiento, a través del Pleno, procederá a aprobar las cuotas o tarifas que registrarán durante la temporada.

- a) Cazador local: 100 euros (IVA incluido).
- b) Cazador autonómico: 225 euros (IVA incluido).
- c) Cazador comunitario: 250 euros (IVA incluido).
- d) Cazador de terceros países: 275 euros (IVA incluido).

- Se podrá expedir por el Ayuntamiento autorización de caza para un día (cazador eventual): 70 euros (IVA incluido).

Art. 6.º Bonificaciones fiscales.

Bonificación fiscal del 50% de la cuota a favor de los cazadores locales jubilados.

Art. 7.º Concesión de las autorizaciones.

Por la Alcaldía se procederá a ordenar las solicitudes o peticiones, clasificándolas de acuerdo con las categorías de cazador descritas anteriormente.

Las concesión de las autorizaciones (tarjetas de caza) serán otorgadas para cada temporada de caza, incluidas las modalidades de media veda, caza mayor y caza menor, que este Ayuntamiento, titular de los cotos de caza números Z-10.515-D y Z-10436-D, haya fijado o aprobado, todo ello de acuerdo con el Plan anual de aprovechamientos cinegéticos propuesto por este Ayuntamiento y aprobado por Diputación General de Aragón.

La concesión de la autorización de caza (tarjeta de caza) está sujeta al cumplimiento de los requisitos de esta Ordenanza, así como a la cumplimentación de los requisitos y documentos que se exigen en la convocatoria, al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno regulador de los Cotos Municipales de la localidad y normativa sectorial (licencia de caza, permiso de armas en regla, seguro obligatorio, etc.).

La obtención de la concesión de autorización (tarjeta de caza) durante una temporada no genera ningún tipo de derecho preferente para el otorgamiento de autorizaciones sucesivas o a posteriori.

Art. 8.º Causas de exclusión y/o denegación.

Las causas o motivos para la exclusión y/o denegación de la concesión de la tarjeta de caza y exclusión de la solicitud son:

1. Exceso de solicitudes.
2. Conductas y comportamientos en el ejercicio de la caza:
 - a) Cotos de caza números Z-10.515-D y Z-10436-D.
 - b) Otros cotos o sociedades de cazadores.

Dichas causas y motivos de exclusión serán de carácter automático e inmediato, no requiriendo en ningún caso la instrucción de expediente sancionador o de expulsión por parte de este Ayuntamiento.

La Alcaldía, en cualquier momento, podrá proceder de oficio a la expulsión y exclusión del solicitante, así como a la retirada y denegación de la tarjeta de caza.

Art. 9.º Infracciones y defraudación.

Se consideran infractores los que, sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos (cuotas o tarifas), lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados económicamente de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno regulador de los Cotos Municipales del municipio, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde la campaña o temporada 2017-2018 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público a los efectos de que de los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOPZ.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.354

AYUNTAMIENTO DE ILLUECA

EXTRACTO del acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2017 por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigidas a emprendedores en el ejercicio 2017.

BDNS (identif.): 360378.

De conformidad con lo precisado en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

1. Objeto y ámbito.

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente.

Las ayudas solo se concederán para la creación de empleo en centros de trabajo domiciliados en el municipio de Illueca.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan establecido como trabajadores autónomos desde el día 1 de enero de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017.

3. Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado al Ayuntamiento de Illueca. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

4. Subvenciones y cuantías.

Por el establecimiento por cuenta propia, las personas desempleadas inscritas como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo podrán solicitar las siguientes ayudas:

Gastos por puesta en marcha e inicio de la actividad. El importe de la subvención será del 50% de la inversión realizada, hasta un máximo de 1.000 euros por solicitante.

La cuota correspondiente a la cotización ante la Seguridad Social, entendiéndose como tal la que resulte de la aplicación de la base mínima para cada uno de los supuestos que contempla la ley, hasta un máximo de seis meses. En el caso de profesionales, la cuota correspondiente a la mutualidad que pudiera tener establecida el correspondiente colegio profesional, hasta un máximo de la cuota de autónomo ante la Seguridad Social. Todo ello hasta un máximo de 1.000 euros por solicitante. En ningún caso la suma de las ayudas obtenidas para esta finalidad superarán el 100% de dichas cuotas.

6. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán según el anexo I, incluido en las bases de esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Illueca, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



B
O
P
Z

7. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas al fomento del empleo de 2017 comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPZ, en el tablón de anuncios y en la web municipal y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

El plazo de la justificación de las ayudas concedidas expira el 17 de julio de 2018, y tendrá carácter improrrogable.

8. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se otorgarán mediante concesión directa, hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2411.48000, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Illueca, 25 de agosto de 2017. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.369

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Por resolución de Alcaldía 2017/715, de fecha 23 de agosto de 2017, se aprobaron las bases de la convocatoria de las pruebas de creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de auxiliar administrativo, del tenor literal siguiente:

BASES DE CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Base 1.^a Normas generales.

1. El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de auxiliar administrativo, en régimen de funcionario interino, perteneciente a la escala de Administración general, subescala auxiliar, grupo C2, o personal laboral temporal, asimilado, para cubrir de forma ágil los periodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de su nombramiento, para prestar servicios en el puesto que corresponda con la jornada y duración adecuadas a las necesidades que motiven el nombramiento en cada caso.

El nombramiento se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de empleo serán las establecidas por el Ayuntamiento para el correspondiente puesto.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de oposición, de carácter eliminatorio, que consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, elegidas entre los temas que aparecen en el anexo III.

A los aspirantes que superen la fase de oposición se les abrirá un nuevo plazo para presentar la documentación de los méritos que aleguen.

3. De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios ubicado en la Casa Consistorial.

Base 2.^a Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.

d) Capacidad funcional: No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

e) Habilitación: No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación de dichos



requisitos se efectuará ante el Ayuntamiento en el momento de formalizar la toma de posesión o el contrato laboral que haya sido ofertado al aspirante.

Base 3.^a Instancias.

FASE DE OPOSICIÓN.

1. Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida a la señora alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 1), en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, debiendo ajustarse al modelo establecido en el anexo I de las bases y acompañando a las mismas la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) El resguardo acreditativo de haber satisfecho en la cuenta de Bantierra, oficina de La Puebla de Alfindén, cuenta núm. ES23 3191 0151 7149 3749 2025, los derechos de examen, que se fijan en 16 euros, que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias.

c) Fotocopias de la documentación acreditativa de la titulación que les habilite para desempeño del puesto de trabajo, base 2.c.

2. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. En ningún caso el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

4. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Para ser admitido bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

6. La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo esta ley del concurso-oposición que obliga a la propia Administración, a los tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

7. Si reúne la condición de minusválido deberá cumplimentar el apartado correspondiente.

FASE DE CONCURSO.

Los aspirantes que superen la fase de oposición, que tiene carácter eliminatorio, serán requeridos para presentar en el plazo de diez días naturales el modelo del anexo II junto con la documentación que acredite los méritos que aleguen para ser valorados en el concurso.

En la instancia deberán indicarse todos y cada uno de los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la base séptima.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Base 4.^a Admisión y exclusión de los aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la alcaldesa de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.



3. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se tenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Base 5.^a *Órganos de selección.*

El tribunal calificador, que será nombrado por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente, tres vocales y un secretario, que será el propio de la Corporación.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, con relación al grupo en que se integra la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la alcaldesa del Ayuntamiento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica al tribunal, de acuerdo con el artículo 29 y 31 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la categoría de este proceso selectivo.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Base 6.^a Ejercicios de selección.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de una fase oposición, de carácter eliminatorio, y otra de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, relacionadas con los temas que aparecen en el anexo III, en un tiempo máximo de una hora. No penalizarán las respuestas en blanco. Las respuestas erróneas penalizarán restando 0,05 puntos. Será valorado de 0 a 10 puntos.

El tribunal decidirá a la vista de los resultados, la puntuación mínima que se deba alcanzar para declarar superada esta fase.

Los aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán venir provistos de DNI, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Los aspirantes que superen la fase de oposición, que tiene carácter eliminatorio, dispondrán de un plazo de diez días naturales desde la publicación de los resultados de la fase de oposición para presentar el modelo del anexo II, junto con la documentación que acredite los méritos que aleguen para ser valorados en la fase de concurso.

En la instancia deberá indicarse todos y cada uno de los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la base séptima.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación no se admitirá ninguna otra adicional, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

6.2.a) Experiencia profesional (máximo 6 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos la experiencia profesional de los aspirantes de la siguiente forma:

A. Trabajo desarrollado como auxiliar administrativo en Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes, a razón de 0,10 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

6.2.b) Formación (máximo 3 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, la titulación y formación de los aspirantes, de la siguiente forma:

A. Formación: Títulos oficiales, cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios en relación con las funciones del puesto, a razón de 0,005 puntos por hora.

Se considerarán únicamente aquellos que hayan sido impartidos en centros privados reconocidos o por cualquier Administración Pública y que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el objeto de la convocatoria.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

Base 7.^a Forma de acreditar los méritos.

No es necesario presentar los documentos compulsados, pero sí la declaración de que son copias exactas de sus originales y el compromiso de aportarlos cuando el Ayuntamiento se los requiera. anexo II.

Si en algún momento del proceso selectivo, en el llamamiento o durante la vigencia de la bolsa, el Ayuntamiento comprobara que algún documento presentado no se corresponde con sus originales, provocará la exclusión del aspirante.

A) Experiencia profesional. (Dos métodos alternativos).

1. Por aportación de la vida laboral y certificación emitida por la Administración Pública contratante, en el que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, tanto por ciento de jornada y la duración de la relación laboral o funcionarial.

2. Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos, nombramientos o tomas de posesión, según los casos.



En el documento de la vida laboral se deberán “subrayar” los períodos relacionados con el puesto de trabajo.

B) Titulación y formación.

Fotocopia de los títulos, diplomas o documentos que acrediten la formación.

Base 8.^a *Calificaciones.*

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
3. Mayor puntuación en los apartados de curso oficiales.

4. Si continuara el empate se ordenará alfabéticamente iniciando por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas..

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado. La puntuación máxima que se puede alcanzar, como suma de las dos fases, será de 19 puntos.

Base 9.^a *Formación de la bolsa de empleo.*

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada por el presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta a la Alcaldía, la cual será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Mediante resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente bolsa de empleo por orden de la puntuación obtenida en el proceso. Será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (www.lapuebladealfinden.es).

Base 10.^a *Formalización del contrato.*

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, ya sea para cubrir interinamente puestos vacantes en la plantilla de personal, para sustituir ausencias de empleados o para contrataciones temporales.

Aceptada la oferta se procederá a la formalización de la toma de posesión, o del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Previamente deberá presentar para su compulsión toda la documentación valorada en la fase de concurso.

Base 11.^a *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Conforme a la normativa de gestión de bolsas de empleo del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Base 12.^a *Vigencia de las bolsas.*

La bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años prorrogables, pero quedarán sustituidas por las nuevas bolsas que pudieran crearse con el mismo fin, o aquellas procedentes de convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura con carácter definitivo de puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Base 13.^a *Protección de datos.*

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el consentimiento de los afectados para que sus datos personales serán almacenados en el fichero de “Personal” titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Base 14.^a *Legislación aplicable.*

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

• Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores

- IV Convenio colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

- IV Pacto del personal funcionario del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. Base 15.^a *Impugnación*.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Puebla de Alfindén, a 28 de agosto de 2017. — El alcalde en funciones, Germán Liso Tesán.

ANEXO I

Solicitante :			
Domicilio a efectos de notificación:			
Nº Doc. Identidad	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
C.P.:	Municipio:	Provincia:	
Disminuido físico.		Adaptaciones necesarias	

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para la creación de una BOLSA DE EMPLEO para la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, según las Bases y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Zaragoza de fecha/...../2017.

- a) Fotocopia del DNI
- b) El resguardo acreditativo de haber satisfecho en la cuenta de Bantierra, oficina de La Puebla de Alfindén, cuenta núm. ES23 3191 0151 7149 3749 2025, los derechos de examen, que se fijan en 16,00 euros, que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias.
- c) Fotocopias de la titulación que les habilite para desempeño del puesto de trabajo, Base 2.c.

MANIFIESTA:

Que reuniendo todas y cada una de las condiciones que son exigidas en las bases para la creación de la BOLSA y enterado de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente,

SOLICITA ser admitido en la citada convocatoria.

En La Puebla de Alfindén a ____ de _____ de 2017

Firma.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN.

ANEXO II

Solicitante :			
Domicilio a efectos de notificación:			
Nº Doc. Identidad	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
C.P.:	Municipio:	Provincia:	

EXPONE:

Que habiendo superado la fase de oposición de la convocatoria del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para la creación de una BOLSA DE EMPLEO para la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, según las Bases y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Zaragoza de fecha/...../2017.

APORTA para la valoración de los méritos de experiencia y formación de la fase de concurso la documentación adjunta.

DECLARA que la documentación aportada son copias exactas de sus originales y se compromete a aportarlos en cualquier momento que sea requerido para ello.

NOTA: Si en algún momento del proceso selectivo, en el llamamiento o durante la vigencia de la bolsa, el Ayuntamiento comprobará que algún documento presentado no se corresponde con sus originales, provocará la exclusión del aspirante.

En La Puebla de Alfindén a ____ de _____ de 2017

Firma.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN.

ANEXO III

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales de la Constitución. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 4. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 5. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 6. La provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. Otras entidades locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 12. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.

Tema 13. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración.

Tema 14. Los bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 15. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 16. El personal al servicio de las entidades locales: conceptos y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 17. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 18. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 19. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

Tema 20. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 21. Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral, telefónica. Atención al público: acogida e información al administrado.

Tema 22. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.373

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén por el que se da publicidad a la formalización del contrato de obras de construcción de un edificio de usos culturales denominado Centro Humanístico C.Lisón-J. Donald.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017 se adjudicó el contrato de obras de construcción de un edificio de usos culturales denominado Centro Humanístico C.Lisón-J. Donald, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: CNT/2017/7-194.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://.perfilcontratante.dpz.es>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de un edificio de usos culturales denominado Centro Humanístico C.Lisón-J. Donald.

c) CPV (referencia de nomenclatura): 45211350-7. Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza y BOPZ.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de marzo de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios.

4. **Presupuesto base de licitación:** 1.888.929,17 euros, más 396.675,13 euros correspondientes al IVA, presupuesto total: 2.285.604,30 euros

5. Formalización.

a) Fecha de adjudicación: Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de junio de 2017.

b) Fecha de formalización: 31 de julio de 2017.

c) Contratista: Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U.

d) Importe de la adjudicación: 1.608.045,40 euros, más 337.689,53 euros correspondientes al IVA, importe total: 1.945.734,93 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta económicamente más ventajosa y ajustarse al pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

La Puebla de Alfindén, a 31 de julio de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.408

AYUNTAMIENTO DE LAYANA

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de mayo de 2017, aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, se acordó:

«Primero. — Delegar en la Diputación Provincial de Zaragoza las facultades que esta entidad local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 7 del Real Decreto legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se señalan en el modelo de acuerdo para la delegación de facultades en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección aprobado por la Diputación de Zaragoza por acuerdo plenario de fecha 1 de junio de 2001, al que se incorporo una adenda por acuerdo plenario de fecha 15 de enero de 2014:

Objeto: Delegación de las facultades de gestión tributaria, inspección y recaudación, tanto voluntaria como ejecutiva, de las siguientes tasas:

—Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

—Prestación de servicios de recogida de basuras.

—Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Tránsito de ganado.

—Servicio de alcantarillado.

—Cementerio municipal.

—Perros.

Segundo. — Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial de Zaragoza a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación que se confiere.

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en la sesión celebrada el día 31 de julio de 2017, adoptó por unanimidad aceptar la delegación. Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Zaragoza, se procede a la publicación del presente acuerdo para general conocimiento y entrará en vigor el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Layana, a 29 de agosto de 2017. — El alcalde, Jesús Gay Cortés.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.350

AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la construcción de una explotación porcina para cebo de vida, con capacidad para 1.770 plazas, en la finca rústica sita en la parcela número 79 del polígono 6, de este término municipal, solicitada por José Antonio Sisamón Marco, en nombre propio y en representación de Ángel Sisamón Marco, calificada como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mesones de Isuela, a 23 de agosto de 2017. — El alcalde, José Antonio Gómez Ruiz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.359

AYUNTAMIENTO DE MOROS

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2017 se han aprobado los padrones de contribuyentes de la tasa por suministro de agua potable, tasa por servicio de recogida de basuras y tasa por servicio de alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se expone al público previo anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOPZ por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en este último, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Asimismo, se ha ordenado la apertura de cobranza en período voluntario, que se extenderá durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ. Los ingresos se realizarán en las entidades bancarias donde se tengan domiciliados los pagos, entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, o, en otro caso, en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas en período voluntario serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

—Recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso de reposición.

Moros, a 22 de agosto de 2017. — El alcalde, Manuel Morte García.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.391

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE GÁLLEGO

ANUNCIO relativo a la aprobación del padrón de consumo de agua correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017 e inicio del período voluntario de cobranza.

Por decreto número 37, de 28 de agosto de 2017, de esta Alcaldía, se aprobó el padrón de consumo de agua correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017 e inicio del período voluntario de cobranza.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, artículos 86 y siguientes, dicho padrón se somete a información pública por quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se establece, en dos meses el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago, les serán cargados en cuenta el día 8 de septiembre de 2017.

LUGAR DE PAGO: Oficinas municipales: Plaza Ramón y Cajal, núm. 1, los lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario para satisfacer la deuda, si esta no ha sido abonada, será exigida en vía ejecutiva, por el procedimiento de apremio, sufriendo el incremento de recargo correspondiente, así como los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Murillo de Gállego, a 28 de agosto de 2017. — La alcaldesa, Marta de Santos Oriente.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.399

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁN

Por decreto de Alcaldía del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sabiñán, de 24 de agosto de 2017, se acordó aprobar el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado e impuesto sobre contaminación de las aguas (ICA) correspondiente al primer trimestre de 2017.

Exposición pública y plazo de ingreso

Dicho padrón se expone al público por el plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Gestagua, S.A.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Gestagua, S.A. sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

Régimen de recursos

• Tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo



BOFN

de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Sabián, a 24 de agosto de 2017. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.345

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 156, de 10 de julio de 2017, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de junio de 2017 de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 31, reguladora de la tasa por utilización de locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del texto definitivo a los efectos de su publicación y subsiguiente entrada en vigor.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sástago, 22 de agosto de 2017. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

ANEXO

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 31, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES:
PABELLÓN MULTIUSOS, PABELLÓN DE DEPORTES Y SALÓN DE ACTOS
DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD**

El artículo 7.º queda redactado de la siguiente forma:

«Art. 7.º *Tarifas*. — La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Actividades municipales organizadas por el Ayuntamiento para la comunidad en general: No devenga exacción.
2. Actividades municipales organizadas por el Ayuntamiento para grupos específicos: No devenga exacción.
3. Actividades organizadas por personas físicas o jurídicas privadas destinadas a toda la población:
 - Pabellón multiusos: 150 euros de fianza (modificación aprobada).
 - Pabellón de deportes: 60 euros/día y 300 euros de fianza.
 - Salón de actos de la residencia de la tercera edad: Social, 100 euros/día y 150 euros de fianza.
 - Ermita de Montler: 20 euros/día y 150 euros de fianza (BOPZ de 6 de septiembre de 2014).
4. Utilización particular por personas físicas o jurídicas privadas:
 - Pabellón multiusos: 50 euros/día y 150 euros de fianza (modificación aprobada).
 - Pabellón de deportes: 120 euros/día y 300 euros de fianza.
 - Salón de actos de la residencia de la tercera edad: Social, 200 euros/día y 300 de fianza.
 - Ermita de Montler: 40 euros/día y 125 euros de fianza (BOPZ de 6 de septiembre de 2014)».

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.410

COMARCA DEL ARANDA

ANUNCIO relativo a extracto de la resolución de 25 de julio de 2017 de la Presidencia de la Comarca del Aranda por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de acción cultural, 2017.

BDNS (identif.): 360617.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de la Comarca del Aranda en materia de acción cultural, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Asociaciones privadas de carácter cultural, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y registradas, cuya sede social o delegación de la asociación radique en cualquiera de las localidades de la Comarca del Aranda. Asimismo, deberán tener su domicilio fiscal con una antelación mínima a dos meses a la fecha de la convocatoria en alguno de los municipios de la Comarca, y su objeto o finalidad principal deberá tener relación directa con la actividad cultural a desarrollar para la que se solicita la subvención.

Segundo. — *Objeto.*

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que supongan pervivencia, colaboración e intercomunicación de las asociaciones culturales de la Comarca del Aranda, para la consecución de los fines que le son propios.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General Comarcal de Subvenciones publicada en el BOPZ núm. 20 de fecha de 26 de enero de 2017.

Cuarto. — *Cuantía.*

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 12.600 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3340.48000 del presupuesto de la Comarca del Aranda para el ejercicio 2017. La cuantía a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% de la actividad subvencionable, con una cuantía máxima por proyecto de 3.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los interesados tendrán que presentar la documentación en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

Sexto. — *Otros datos.*

La solicitud se presentará conforme a lo dispuesto en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En materia de registros se atenderá a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. La documentación a aportar será la que a continuación se detalla:

1. Solicitud de subvención. Modelo S1.
2. Copia de los Estatutos.
3. Copia del CIF de la asociación.
4. Copia del Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. Memoria explicativa del proyecto o programa de actividades. Modelo S2.



BOFN

6. Certificado de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación prevista en los apartados 2, 3 y 4 solo deberá aportarse en los supuestos en que se solicite por primera vez subvención o se modifiquen los requisitos que justifican; en los restantes supuestos se sustituirá por declaración responsable en los términos previstos en el modelo S1.

Illueca, a 29 de agosto de 2017. — El presidente de la Comarca del Aranda, José Ángel Calvo Ayora.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.411

COMARCA DEL ARANDA

ANUNCIO relativo a extracto de resolución de 25 de julio de 2017 de la Presidencia de la Comarca del Aranda por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de acción deportiva, anualidad 2017.

BDNS (identif.): 360618.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de la Comarca del Aranda en materia de acción cultural, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvención las asociaciones, clubes y demás entidades deportivas de carácter privado, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas en el ámbito comarcal, que estén legalmente constituidas y registradas y cuya sede social o delegación de la asociación radique en cualquiera de las localidades de la Comarca del Aranda. Asimismo, deberán tener su domicilio fiscal con una antelación mínima de dos meses a la fecha de la convocatoria en alguno de los municipios de la Comarca, y su objeto o finalidad principal deberá tener relación directa con la actividad deportiva a desarrollar para la que se solicita la subvención.

Segundo. — *Objeto.*

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que supongan pervivencia, colaboración e intercomunicación de las asociaciones deportivas de la Comarca del Aranda, para la consecución de los fines que le son propios, y en particular, aquellos que tengan por objeto:

—Fomentar la realización de actividades deportivas de interés comarcal.

—Promocionar el deporte en los núcleos rurales de menor población.

—Consolidar el deporte en los núcleos rurales de mayor población.

—Actividades encaminadas al deporte base (escuelas deportivas).

—Actividades que fomenten y consoliden el tejido asociado deportivo comarcal.

—Incentivar la realización de proyectos, programas de fomento del deporte y actividades deportivas de interés comarcal, que se desarrollen en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda durante el año objeto de la convocatoria.

—Financiar eventos concretos que pretendan organizar entidades, como jornadas de promoción deportiva, conmemoraciones, homenajes, celebraciones, competiciones deportivas, exhibiciones deportivas, etc., cuando la entidad o asociación carezca de medios materiales suficientes para la organización de los mismos, o que por el interés en el ámbito comarcal de la actividad propuesta, la Comarca considere colaborar con sus medios técnicos y económicos.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General Comarcal de Subvenciones publicada en el BOPZ núm. 20, fecha 26 de enero de 2017.

Cuarto. — *Cuantía.*

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 14.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3410.48000 del presupuesto de la Comarca del Aranda para el ejercicio 2017.

La cuantía a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% de la actividad subvencionable, con una cuantía máxima por proyecto de 3.000 euros.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados tendrán que presentar la documentación en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

Sexto. — Otros datos.

La solicitud se presentará conforme a lo dispuesto en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En materia de registros se atenderá a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La documentación a aportar es la siguiente:

1. Solicitud de subvención, modelo S1.
2. Copia de los Estatutos.
3. Copia del CIF de la asociación.
4. Copia del Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón actualizado.
5. Modelo S2. Memoria explicativa del proyecto o programa de actividades.
6. Modelo S3. Memoria explicativa ejercicio anterior.
7. Certificado de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación justificativa prevista en los apartados 2, 3 y 4 solo deberá aportarse en los supuestos en que se solicite por primera vez la subvención, o se modifiquen los requisitos que justifican. En los restantes supuestos se sustituirá por la declaración responsable en los términos previstos en el modelo S1.

Illueca, a 29 de agosto de 2017. — El presidente de la Comarca del Aranda, José Ángel Calvo Ayora.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excoma, Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es